

INSTRUCCIÓN 3/2023, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN, SOBRE DIVERSOS ASPECTOS RELATIVOS A LA PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN E INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE CONTRATOS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

El Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, que se encuentra regulado en el Capítulo IV del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, tiene por objeto la inscripción de los datos básicos de los contratos adjudicados por los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía, sus entidades instrumentales públicas y privadas, los consorcios mencionados en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y las entidades vinculadas a que se refiere la disposición adicional segunda de la citada Ley, lo que lo convierte en el nodo central de información en materia de contratación pública andaluza.

Esta posición lo sitúa como en pieza clave para el conocimiento, análisis e investigación de la contratación pública andaluza, para las comunicaciones de los datos sobre contratos a los órganos que estén legalmente previstas como el Registro de Contratos del Sector Público¹ o a la Cámara de Cuentas de Andalucía² y para el tratamiento informático de datos para labores, entre otras, de estadística, supervisión y control que ejercen determinados órganos.

Estas importantes funciones hacen preciso mantener en constante evolución la estructura del Registro por lo que aprovechando la sinergia de la licitación electrónica implantada en la administración andaluza mediante Decreto Ley 13/2020, de 18 de mayo, con fecha 1 de enero de 2023 se culminó la implantación de la nueva herramienta que da soporte al Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, la cual está integrada con la Plataforma de Contratación lo que aporta simplificación a la hora de realizar la inscripción de los contratos en el registro, aumento de la productividad y reducción de cargas administrativas que soportan los órganos de contratación dado el uso de la estrategia del dato único que permite la retroalimentación de la información en múltiples procesos, minimizando posibles errores y evitando duplicidades.

La nueva herramienta además de permitir un incremento cuantitativo de los datos que se contengan en el Registro trae consigo sobre todo un incremento cualitativo de los mismos, dada la integración mencionada con la Plataforma de Contratación, siendo el elemento esencial del nuevo sistema de información la calidad

¹ Atendiendo a lo indicado en el artículo 346.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 -en adelante LCSP.

² Según lo dispuesto en el artículo 335 de la citada Ley y la Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía) por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	27/06/2023	PÁGINA 1/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZGQQMJUD5CQ9ZPGQ6XQNLEDLM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



de los datos, lo que permitirá disponer de una imagen detallada y real del mercado de la contratación pública en Andalucía.

Con la intención de establecer una estrategia andaluza de datos de contratación que coadyuvará a lograr mejoras en términos de transparencia y concurrencia en la contratación pública y desde el convencimiento de que el acceso a los datos ciertos estructurados del Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, combinados con el uso de las tecnologías analíticas más avanzadas y emergentes en ayuda del análisis de los mismos, pueden no solo ayudar al aumento de la eficiencia en la contratación y a mejorar la gobernanza sino que también proporcionarán información nueva para todos los fines relevantes (consulta por los operadores económicos, control, supervisión, evaluación de impacto de decisiones políticas, seguimiento y análisis, estudio) se está realizando una intensa labor para dotar de la máxima homogenización a la información contenida en el mismo.

En el marco anteriormente descrito y en el ejercicio de las competencias de coordinación y análisis de la información, esta Dirección General de Contratación, a la cual está adscrito el Registro de Contratos, ha detectado la existencia de diferentes criterios a la hora formalizar contratos, de tramitar, publicar e inscribir los contratos derivados de ciertos procedimientos, como pueden ser la contratación del acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones, o incidencias contractuales tales como modificaciones, prórrogas, revisiones de precio o resoluciones de contrato.

Por todo lo expuesto, como refuerzo a la estrategia andaluza de datos de contratación y las garantías de transparencia, veracidad y exactitud de la información que se inscriba en el Registro de Contratos y en uso de las facultades conferidas a la Dirección General de Contratación por el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, se dicta la siguiente

INSTRUCCIÓN

PRIMERA. Objeto.

La presente Instrucción tiene por objeto clarificar algunos aspectos relativos a la publicación en la Plataforma de Contratación e inscripción de datos en el nuevo sistema de información que da soporte al Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, regulado en el capítulo IV del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios.

SEGUNDA. Ámbito subjetivo.

El ámbito de aplicación de la presente instrucción abarca a los órganos de contratación cuyos perfiles de contratante estén alojados en la Plataforma de Contratación de la Comunidad Autónoma de Andalucía y estén obligados a la inscripción de sus contratos en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía atendiendo a lo establecido en el artículo 28 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	27/06/2023	PÁGINA 2/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZGQQMJUD5CQ9ZPGQ6XQNLEDLM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



TERCERA. Contratación del acceso a bases de datos y la suscripción a publicaciones (D.A. 9ª LCSP)

1. La publicación de los contratos sujetos a la disposición adicional novena de la LCSP adjudicados a partir del 1 de julio de 2023 deberán realizarse en el Perfil de Contratante utilizando el «Sistema SiREC»³, mediante el tipo de contrato denominado “Privado”, y el procedimiento de adjudicación denominado “Contratación directa DA9”.

* Normativa	Ley 9/2017 de la Ley de Contratos del Sector Público
* Tipo de contrato	Privado
* Procedimiento	Contratación directa DA9

La publicación del correspondiente anuncio de adjudicación conllevará la inscripción de forma automática en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía.

2. No obstante, los órganos de contratación que se encuentren obligados a tramitar sus expedientes de contratación a través del Tramitador de Expedientes de Contratación ERIS G3-GIRO deberán tener en cuenta:

a) que los contratos referidos en el apartado 1 que se adjudiquen a partir del día 1 de julio de 2023 se deberán tramitar mediante la correspondiente apertura del expediente de contratación electrónico con el nuevo procedimiento “ECP0008 Contratación Directa DA9 (suscripciones a publicaciones y accesos a BD)”.

Familia	CONTRA	Familia Registro de contratos
Procedim.	ECP0008	Contratación Directa DA9 (suscripciones a publicaciones y accesos a BD)
Órgano Gestor	XXXX	
Cod. Circu	ECC0088	
Ejercicio	2023	

La tramitación del citado expediente electrónico conllevará la publicación en el Perfil de Contratante y la inscripción del contrato en el Registro de Contratos de forma automática.

b) que la publicación de los contratos referidos en el apartado 1 que se hayan adjudicado antes del 1 de julio de 2023 pero que tengan pendiente la publicación de la adjudicación, deberán realizarla directamente en el Perfil de Contratante utilizando el «Sistema SiREC» mediante el tipo de contrato denominado “Privado”, y el procedimiento de adjudicación denominado “Contratación directa”, como hasta ahora.

La publicación del correspondiente anuncio de adjudicación conllevará la inscripción en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía.

³ Sistema de información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), cuya implantación fue aprobada por el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19).



CUARTA. Inscripción de modificaciones, prórrogas, revisiones de precio y resoluciones de contrato en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía.

1. Los datos referentes a modificaciones, prórrogas, revisiones de precios y resoluciones contractuales, de contratos que se hayan inscrito en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía a través del nuevo sistema, deberán publicarse en el Perfil de contratante utilizando el «Sistema SiREC» mediante la realización del correspondiente anuncio de modificación, prórroga, revisión de precio o resolución del contrato según proceda.

La publicación del citado anuncio conllevará la inscripción automática de dicha actuación en el contrato inscrito en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía.

2. En estos casos la publicación de documentación que acuerde la resolución de las actuaciones que nos ocupan, deberá realizarse en el Perfil de contratante mediante el correspondiente anuncio de documentación con la categoría del documento adecuada para cada actuación, siendo éstas “Modificación de contrato”, “Prórroga de contrato”, “Revisión de precios” y “Resolución de contrato”.

3. Los órganos de contratación que se encuentren obligados a tramitar sus expedientes de contratación a través del Tramitador de Expedientes de Contratación ERIS G3-GIRO realizarán las actuaciones descritas en los puntos 1 y 2 desde el propio tramitador. La tramitación de las citadas incidencias contractuales conllevará la publicación en el Perfil de Contratante y su inscripción en el Registro de Contratos de forma automática.

QUINTA. Sucesión de la persona contratista y cesión de los contratos.

1. En caso de producirse un supuesto de sucesión de la persona contratista o cesión de contrato, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 98 y 214 de la LCSP, en un contrato inscrito en el nuevo sistema de información del Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, deberá publicarse obligatoriamente en el Perfil de Contratante, a través del «Sistema SiREC», mediante la realización del correspondiente anuncio de “Sucesión/cesión *de contrato*” de contrato. La publicación del citado anuncio conllevará la inscripción automática de dicha actuación en el contrato afectado en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía.

2.- Asimismo, en aquellos contratos tramitados con licitación electrónica, a través del «Sistema SiREC», se tendrá en cuenta que previamente a la publicación del anuncio referido en el apartado anterior, la nueva persona contratista deberá estar dado de alta obligatoriamente en el Portal de licitación electrónica-SiREC y el órgano de contratación deberá actualizar dicha información en el «Sistema SiREC».

3.- En este caso la publicación de documentación que acuerde la resolución de las actuaciones que nos ocupan deberá realizarse en el Perfil de contratante mediante el correspondiente anuncio de documentación con la categoría del documento “Sucesión/cesión *de contrato*”.

4.- Los órganos de contratación que se encuentren obligados a tramitar sus expedientes de contratación a través del Tramitador de Expedientes de Contratación ERIS G3-GIRO realizarán las actuaciones descritas en los puntos 1 y 3 desde el propio tramitador. La tramitación de la incidencia contractual conllevará la publicación en el Perfil de Contratante y su inscripción en el Registro de Contratos de forma automática.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	27/06/2023	PÁGINA 4/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZGQQMJUD5CQ9ZPGQ6XQNLEDLM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SEXTA. Formalización electrónica en SiREC.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, cada contrato deberá formalizarse en un documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En el caso de que el expediente de contratación se haya licitado por lotes, y salvo que se establezca otra previsión en el pliego que rija el contrato, cada uno de ellos constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

El «Sistema SiREC» permite la formalización electrónica de los contratos y acuerdos marco, que hayan sido tramitados electrónicamente.

Deberá suscribirse un único documento administrativo de formalización por cada línea de formalización electrónica realizada en «Sistema SiREC», la cual exigirá un identificador del contrato.

La publicación del correspondiente anuncio de formalización conllevará la inscripción de un contrato en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía.

SÉPTIMA. Inscripción de los contratos patrimoniales en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía.

1. Los contratos a los que hace referencia en el artículo 28.3 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados⁴ que hayan sido adjudicados a partir del 1 de enero de 2023 deberán publicarse en el Perfil de contratante utilizando el «Sistema SiREC» mediante la realización del correspondiente anuncio de adjudicación o formalización según el procedimiento de adjudicación elegido, seleccionando normativa “Ley Patrimonio”, y uno de los tipos de contratos contemplados dentro de la misma como “Arrendamiento” o “Patrimoniales”.

The screenshot shows a web interface for selecting contract parameters. On the left, there are labels for 'Normativa', 'Tipo de contrato', 'Procedimiento', 'Fecha límite de presentación de ofertas', and 'Licitación electrónica'. The main area is a dropdown menu with the following options: 'Ley Patrimonio', 'Patrimoniales', 'Administrativo especial', 'Arrendamiento', 'Concesión de Obras', 'Concesión de servicios', 'Concursos Ley de Costas', 'Concursos mineros', 'Obras', and 'Patrimoniales'. The 'Patrimoniales' option is highlighted in blue at the bottom of the list.

La publicación del correspondiente anuncio de adjudicación conllevará la inscripción de forma automática en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía.

2. Sin perjuicio de lo anterior, aquellas entidades con contabilidad presupuestaria deberán cumplimentar la adecuada ficha de contrato en el Sistema Giro mediante el tipo de contrato Arrendamiento o Patrimoniales para poder proceder a los pagos derivados del contrato.

⁴ Se inscribirán obligatoriamente los contratos patrimoniales a que se refiere la legislación patrimonial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	27/06/2023	PÁGINA 5/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZGQQMJUD5CQ9ZPGQ6XQNLLEDLM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



OCTAVA. Remisión de información contractual y datos estadísticos.

Debido a la integración de «Sistema SIREC» con Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, y a la vista de que la LCSP habilita la publicación trimestral en ciertos contratos como menores o basados en acuerdos marco, se establece que los contratos formalizados en el año deberán estar inscritos convenientemente en el nuevo sistema de información que da soporte al Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, **antes del 15 de abril del año siguiente** al que se formalicen, para que se puedan realizar tanto la remisión adecuada de la información contractual anual a las autoridades competentes como el análisis estadístico y elaboración de la Memoria Anual correspondiente.

Aquellos contratos susceptibles de remisión anual que se encuentren en estado preinscrito deberán ser objeto de revisión para su inscripción o eliminación antes de la citada fecha.

TRANSITORIA. Cesión de los contratos.

Para aquellos contratos afectados del apartado 1 de la instrucción Quinta, y entretanto no se encuentre disponible el anuncio de “Sucesión/Cesión de contrato” en el «Sistema SiREC», será obligatoria la inscripción de dicha actuación directamente en el nuevo sistema de información del Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, accesible desde la Extranet de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos europeos, <https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/rc-front-admin/private/index.jsf> cumplimentando la información de la pestaña “Cesión” adecuadamente.

En este caso la publicación de documentación que acuerde la resolución de las actuaciones que nos ocupan deberá realizarse en el Perfil de contratante mediante el correspondiente anuncio de documentación con la categoría del documento “Sucesión/cesión de contrato”.

Asimismo el órgano de contratación solicitará por incidencia CEIS -Sistema SIREC- que se proceda a la modificación con la nueva persona contratista, siendo obligatorio previamente que ésta esté dada de alta en el Portal de licitación electrónica-SiREC.

FINAL PRIMERA. Contratos no inscritos en el nuevo sistema de información del Registro de Contratos de la Junta de Andalucía.

La inscripción en el Registro de Contratos de la Junta de Andalucía de los datos referentes a modificaciones, prórrogas, variaciones de plazos o precios, resoluciones contractuales, finalizaciones del contrato, cesiones así como cualquier otro objeto de comunicación referidas sobre contratos formalizados antes 1 de enero de 2023, que no están inscritos en el nuevo sistema de información que da soporte al Registro de Contratos de la Junta de Andalucía, se realizará directamente en «Sistema GIRO», como hasta ahora.

FINAL SEGUNDA. Comienzo de los efectos de la presente Instrucción.

La presente Instrucción surtirá efectos a partir de la fecha de la firma electrónica.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIÓN
Alejandro Torres Ridruejo

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	27/06/2023	PÁGINA 6/6
VERIFICACIÓN	Pk2jmZGQQMJUD5CQ9ZPGQ6XQNLEDLM	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	